

**HONORABLE LEGISLATURA
COMISION DE SALUD PUBLICA
ORDEN DEL DIA N° 26/112
ASUNTO N° 1**

**I
DICTAMEN**

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Estofán de Terraf, de los señores Legisladores Canelada, Aráoz y otros (Expte. N° 203-PL-16), creando un Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente proyecto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

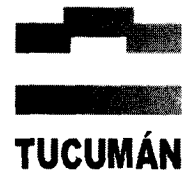
LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, para promover un sistema integral de salud, destinado a la investigación básica y aplicada, la detección temprana, la atención, tratamiento y cuidados adecuados de las personas con estas patologías, así como la asistencia y orientación de los familiares convivientes y cuidadores de dichas personas.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de su órgano de ejecución el Sistema Provincial de Salud.

Art. 3°.- Los objetivos del Programa Provincial para la Enfermedad de Alzheimer son:

- 1) Crear y mantener un Plan Provincial Integral de salud para prevenir y atender a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar contención a las personas cuidadoras, en coordinación con los equipos de salud y organizaciones no gubernamentales que trabajen la temática.
- 2) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas.
- 3) Organizar un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico, tratamiento y cuidados de las personas con Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 4) Garantizar los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias a una vida digna, basada en una atención y tratamiento que



brinde calidad de vida.

- 5) Fomentar campañas de concientización y promoción en toda la Provincia para la detección temprana.
- 6) Promover la formación gratuita de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados.
- 7) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos capacitados.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Recopilar y coordinar la información de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, manteniendo estadísticas confiables y brindando un pronóstico de salud mental en la población.
- 2) Fomentar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 3) Fortalecer el diagnóstico precoz, la coordinación de la atención y el tratamiento de las personas que padezcan esta patología.
- 4) Promover y generar convenios interinstitucionales, regionales y con organismos nacionales e internacionales que permitan establecer estrategias de trabajo conjunto, apuntadas a la detección precoz del Alzheimer y otras demencias, dado que la detección precoz de estas patologías requiere de alta tecnología y formación de recursos humanos capacitados, lo que genera un alto impacto financiero en los sistemas de salud.

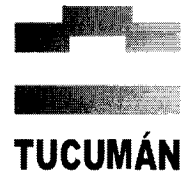
Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación deberá entre todas las funciones que le competen:

Supervisar la creación y actualización del Programa Provincial de Lucha contra la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Evaluar todas las regulaciones, presupuesto, las aprobaciones y demás cuestiones inherentes a las formalidades para su creación.

Art. 6°.- Créase un Consejo Asesor de Investigación del Programa Provincial de Lucha contra la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien designará los profesionales expertos en el tema tanto del sector público como privado, y de las Organizaciones no gubernamentales que integrarán el mismo y regulará su funcionamiento.

Art. 7°.- El Consejo Asesor deberá proporcionar al Ministerio de Salud Pública un informe anual con los siguientes ejes temáticos:



- 1) Evaluación de los fondos provinciales y esfuerzos destinados a la investigación de la enfermedad de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, la atención clínica, institucional, domiciliaria, los programas comunitarios y sus resultados.
- 2) Recomendación de acciones prioritarias a ampliar y en vista a la coordinación con otros programas y áreas relativas.
- 3) Recomendaciones en pautas de gestión y evaluación de la implementación, los resultados, incluidas las prioridades si es necesaria alguna modificación.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Art. 9°.- Comuníquese.”

Sala de Comisiones, 19 de Abril de 2017.

**Fdo.: Edgar R. RAMIREZ, Adela del V. ESTOFAN de TERRAF,
María E. S. CORTALEZZI, Norma M. REYES ELIAS.**

II PROYECTO

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

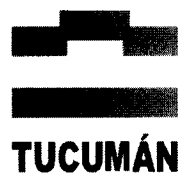
L E Y :

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, para promover un sistema integral de salud, destinado a la investigación básica y aplicada, la detección temprana, la atención, tratamiento y cuidados adecuados de las personas con estas enfermedades, así como la asistencia y orientación de los familiares directos y cuidadores de dichas personas.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública a través de su órgano de ejecución el Sistema Provincial de Salud.

Art. 3°.- Los objetivos del Programa Provincial para la Enfermedad de Alzheimer son:

- Crear y mantener un Plan Provincial Integral de Salud para prevenir y atender a las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar contención a las personas cuidadoras, en coordinación con los equipos de salud y organizaciones no gubernamentales que trabajen la temática.
- Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas.



- Organizar un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico, tratamiento y cuidados de las personas con Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- Garantizar los derechos de las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias a una vida digna, basada en una atención y tratamiento que brinde calidad de vida.
- Fomentar campañas de concientización y promoción en toda la Provincia para la detección temprana.
- Promover la formación gratuita de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados.
- Mantener un registro actualizado de los recursos humanos capacitados.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- Recopilar y coordinar la información de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias manteniendo estadísticas confiables y brindando un pronóstico de salud mental en la población.
- Fomentar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- Fortalecer el diagnóstico precoz, la coordinación de la atención y el tratamiento de los ciudadanos que padezcan estas enfermedades.
- Promover y generar convenios interinstitucionales, regionales y con organismos nacionales e internacionales que permitan establecer estrategias de trabajo conjunto apuntadas a la detección precoz del Alzheimer y otras demencias, dado que la detección precoz de estas patologías requiere de alta tecnología y formación de recursos humanos capacitados, lo que genera un alto impacto financiero en los sistemas de salud.

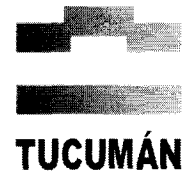
Art. 5°.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación serán las siguientes:

- Supervisar la creación y actualización del Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- Evaluar todas las regulaciones, presupuesto, las aprobaciones y demás cuestiones inherentes a las formalidades para su creación.

Art. 7°.- Créase un Consejo Asesor de Investigación del Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien designará los profesionales expertos en el tema tanto del sector público como privado, y de las organizaciones no gubernamentales que integrarán el mismo y regulará su funcionamiento.

Art. 8°.- El Consejo Asesor deberá proporcionar al Ministerio de Salud Pública un informe anual con los siguientes ejes temáticos:

- Evaluación de los fondos provinciales y esfuerzos destinados a la investigación de la Enfermedad de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, la atención clínica, institucional, domiciliaria, los programas comunitarios y sus resultados.



- Recomendación de acciones prioritarias a ampliar y en vista a la coordinación con otros programas y áreas relativas.
- Recomendaciones en pautas de gestión y evaluación de la implementación, los resultados, incluidas las prioridades si es necesaria alguna modificación.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese.

Fdo. **Adela del V. ESTOFAN de TERRAF, José M. CANELADA, Eudoro D. ARAOZ, Rubén E. CHEBAIA, Ramón S. CANO, Graciela del V. GUTIERREZ, Norma M. REYES ELIAS.**

Expte. N° 203-PL-16.